



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 5 de noviembre de 2019

Número 256

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
 - Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de personal funcionario de Ingeniero Técnico Industrial (OEP 2016 y 2017) 3
 - Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral de Ingeniero Técnico Topógrafo (OEP 2016) 3
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
 - Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
 - Anuncios de cobranza en periodo voluntario 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
 - Sevilla.—Número 4: autos 174/19, 137/19, 170/19, 168/19, 161/19, 169/19, 62/19, 158/19, 134/19, 555/17, 162/16 y 28/19; número 7: autos 90/19, 152/16, 1194/17, 1106/19 y 1082/19; número 10: autos 124/19, 120/19 y 116/19; número 10 (refuerzo): autos 22/16, 1152/17 y 916/17 5
- Juzgados de Primera Instancia:
 - Sevilla.—Número 16: autos 467/17 15
- Tribunal de Instancia Mercantil:
 - Sevilla.—Sección Primera: procedimiento núm. 815/17;
 - Sección Segunda: procedimiento núm. 2713/14. 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Delegación de funciones 18
- Bollullos de la Mitación: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto 18
- Los Corrales: Solicitud de calificación ambiental 19
- Fuentes de Andalucía: Ordenanza reguladora de la publicidad comercial. 19
- Fuentes de Andalucía: Modificación de ordenanza fiscal 20
- Guillena: Expediente de modificación presupuestaria 20
- Mairena del Aljarafe: Modificación de ordenanza fiscal 21
- Mairena del Aljarafe: Innovación urbanística 21
- Marchena: Expediente de modificación presupuestaria 21
- Marchena: Modificación de la composición de la mesa de contratación ... 22

— Martín de la Jara: Delegación de funciones	22
— Pedrera: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular o sustituto	23
— La Puebla de Cazalla: Presupuesto general ejercicio 2019.....	24
— El Ronquillo: Convocatoria para la provisión de un puesto de Monitor para el proyecto «Taller de coaching / apoyo escolar».	26
Convocatoria para la provisión de un puesto de Monitor para el proyecto «Dinamizando los espacios»	29
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Presupuesto general ejercicio 2019	33
Expediente de modificación presupuestaria	37
Expediente de modificación de créditos	37
Modificación de ordenanzas fiscales	37

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 5443/19, de 29 de octubre)

Por Resolución de Presidencia número 5242/19, de 17 de octubre («Boletín Oficial» de la provincia n.º 245, de 22 de octubre), se nombra el Tribunal Calificador del Concurso-Oposición convocado para la provisión, en turno libre de dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (OEP 2016 y 2017), vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Corporación.

Dada la imposibilidad de los Presidentes de dicho Tribunal (titular y suplente) de formar parte del mismo, por resolución de Presidencia número 5443/19, de 29 de octubre, se ha procedido al nombramiento de nuevo Presidente:

Titular: Don Juan Miguel Castro Boza.

Suplente: Doña Rosa M.ª Torrico Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 30 de octubre de 2019.—El Secretario General (P.D. Resolución 3750/19, de 19 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 5443/19, de 29 de octubre)

Por resolución de Presidencia número 3146/19, de 25 de junio («Boletín Oficial» de la provincia n.º 159, de 11 de junio), se nombra el Tribunal Calificador del Concurso-Oposición convocado para la provisión, en turno libre de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo (OEP 2016), vacante en la plantilla de personal laboral de la Corporación.

Dada la imposibilidad de los Presidentes de dicho Tribunal (titular y suplente) de formar parte del mismo, por resolución de Presidencia número 5443/19, de 29 de octubre, se ha procedido al nombramiento de nuevo Presidente:

Titular: Don Jacinto Pérez Elliot.

Suplente: Doña Rosa M.ª Torrico Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 30 de octubre de 2019.—El Secretario General (P.D. Resolución 3750/19, de 19 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-7927

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de Cazalla de la Sierra, correspondientes al tercer trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de noviembre de 2019 hasta el 7 de enero de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixa-bank y Unicaja.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 2019.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de El Castillo de las Guardas, correspondientes al tercer trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de noviembre de 2019 hasta el 7 de enero de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.
2. En las páginas web de BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixa-bank y Unicaja.
3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 2019.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de Las Navas de la Concepción, correspondientes al tercer trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de noviembre de 2019 hasta el 7 de enero de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.
2. En las páginas web de BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixa-bank y Unicaja.
3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 2019.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de basura y eliminación de residuos del municipio de San Juan de Aznalfarache, correspondientes al cuarto trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 11 de noviembre de 2019 hasta el 13 de enero de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.
2. En las páginas web de BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixa-bank y Unicaja.
3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAAF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAAF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 2019.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

34W-7674

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180009836

Procedimiento: 919/18

Ejecución Nº: 174/2019. Negociado: J

De: D/Dª.: JOSE MARIA VERA GALVAN

Contra: D/Dª.: STRATEGY AND RISK SOLUTIONS GROUP LTD y FOGASA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 174/19, dimanante de los autos 919/18, a instancia de José María Vera Galván contra STRATEGY AND RISK SOLUTIONS GRUOUP LTD, en la que con fecha 04/10/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 19.623,31 euros de principal mas la cantidad de 5.800,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 4 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-7196

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170004848

Procedimiento: 448/17

Ejecución Nº: 137/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: DAVID ARIAS FERNANDEZ

Contra: D/Dª.: ARIAS COBREROS ALIMENTACION SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 137/19, dimanante de los Autos 448/17, a instancia de DAVID ARIAS FERNANDEZ contra ARIAS COBREROS ALIMENTACION, S.L., en la que con fecha 3/10/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a ARIAS COBREROS ALIMENTACION SL en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 3 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-7194

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170008005

Procedimiento: 738/17

Ejecución Nº: 170/2019. Negociado: J

De: D/Dª.: MIGUEL JOSE VISA ABRIL

Contra: D/Dª.: FTC GLOBALEXCELLENT SL, FOGASA y ADM.CONC.D. JOSE M.LLINARES TARRIÑO

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 170/19, dimanante de los autos 738/17, a instancia de Natalia Reyes Pérez contra FTC Globalexcellent SL, en la que con fecha 25/09/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 2.013,10 euros de principal mas la cantidad de 600,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada FTC Globalexcellent SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-6856

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180008048

Procedimiento: 742/18

Ejecución Nº: 168/2019. Negociado: 1

De: D/Dª.: MARIA DOLORES CRUZ MARIN

Contra: D/Dª.: ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, FOGASA y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 168/19, dimanante de los autos 742/18, a instancia de Celestina Piedrabuena Ramírez contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico SLU en la que con fecha 25/09/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 4.547,91 euros de principal mas la cantidad de 1.200,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada I Andalucía Dental Proyecto Odontológico en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-6857

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160006315

Procedimiento: 581/16

Ejecución Nº: 161/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: JOSE MANUEL GOMEZ ARGIMER

Contra: D/Dª.: GUIQUESA TECNICOS ELECTRICOS SEVILLANA SLU

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 161/19, dimanante de los autos 581/16, a instancia de JOSE MANUEL GOMEZ ARGIMER contra GUIQUESA TECNICOS ELECTRICOS SEVILLANA SLU, en la que con fecha 20/9/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 1.924,78 euros en concepto de principal, más la de 500,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada GUIQUESA TECNICOS ELECTRICOS SEVILLANA SLU en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-7001

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140013015

Procedimiento: 1202/14

Ejecución Nº: 169/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: SANTANA INFANTES SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 169/19, dimanante de los autos 1202/14, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra SANTANA INFANTES SL, en la que con fecha 20/9/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 837,46 euros de principal mas la cantidad de 250,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para su inserción y notificación a la demandada SANTANA INFANTES SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-7003

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160010321

Procedimiento:

Ejecución Nº: 62/2019. Negociado: J

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: URBANIZACIONES Y CANALIZACIONES MANUEL ARIZA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 62/19, dimanante de los Autos 953/16, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra URBANIZACIONES Y CANALIZACIONES MANUEL ARIZA S.L, en la que con fecha 12/09/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-6511

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420190007659

Procedimiento:

Ejecución Nº: 158/2019. Negociado:

De: D/Dª.: ANTONIO JESUS VILLA SÁNCHEZ

Contra: D/Dª.: IFACTORY SEVILLA LAB SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 158/19, dimanante de los autos 385/18, a instancia de Antonio Jesús Villa Sánchez contra IFACTORY SEVILLA LAB SL, en la que con fecha 10/09/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 34.348,88 euros de principal mas la cantidad de 10.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada IFACTORY SEVILLA LAB SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-6476

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420170002734

Procedimiento: 134/19

Ejecución Nº: 134/2019. Negociado: J

De: D/Dª.: JESUS RAFAEL ARTEAGA FERNANDEZ

Contra: D/Dª.: ASOCIACION DE DESARROLLO RURAL ESTEPA SIERRA SUR S.A

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 134/19, dimanante de los autos 253/17, a instancia de Jesús Rafael Arteaga Fernández contra Asociación de Desarrollo Rural Estepa Sur SA, en la que con fecha 04/09/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 4.127,72 euros de principal mas la cantidad de 1.200,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para su inserción y notificación a la demandada Asociación de Desarrollo Rural Estepa Sur , SA en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-6632

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 555/2017 Negociado: 53

N.I.G.: 4109144S20170006024

De: D/Dª. ADRIAN NARANJO ANAYA

Contra: D/Dª. PROMAN SERVICIOS GENERALES SL 30, TGSS, INSS y MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA

Abogado: MARIA FERRER RODRIGO

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 555/2017-53 a instancia de la parte actora D. ADRIAN NARANJO ANAYA contra PROMAN SERVICIOS GENERALES SL 30, TGSS, INSS y MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 09/09/2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda presentada por D. ADRIÁN NARANJO ANAYA contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FRATER-NIDAD MUPRESA, PROMAN SERVICIOS GENERALES S.L. 30 en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (387 €), sin perjuicio de la obligación de anticipo de la Mutua Fraternidad Muprespa.

II. Debo absolver y absuelvo a INSS, TGSS de las pretensiones deducidas de contrario.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al ANUNCIAR EL RECURSO haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES de este Juzgado en el BANCO SANTANDER, abierta con el nº 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el nº de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado.

Igualmente y al FORMALIZAR EL RECURSO, deberá efectuar el depósito de 300 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PROMAN SERVICIOS GENERALES SL 30 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-6631

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 162/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160001826

De: D/Dª. SALVADOR CONRADI GALNARES

Abogado: MARIA PILAR BLAS TAMPARILLAS

Contra: D/Dª. FOGASA y GAS INGENIERIA Y SERVICIOS DE ANDALUCIA SL

Abogado:

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 162/2016 a instancia de la parte actora D. SALVADOR CONRADI GALNARES contra FOGASA y GAS INGENIERIA Y SERVICIOS DE ANDALUCIA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/09/2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D. SALVADOR CONRADI GANARES contra GAS INGENIERÍA Y SERVICIOS DE ANDALUCÍA S.L.. en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE EL DESPIDO, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, declarando la extinción de la relación laboral, condenando a la empresa a abonar la cantidad de CUATROCIENTOS TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (403,26 EUROS), sin que proceda el abono de salarios de tramitación.

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de CANTIDAD interpuesta por D. SALVADOR CONRADI GANARES contra GAS INGENIERÍA Y SERVICIOS DE ANDALUCÍA S.L.. en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4854,88 euros).

- Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de SUPPLICACIÓN para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER de esta capital con nº 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado “concepto” del documento de ingreso que obedece a un “Consignación de Condena” y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos nº 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como “concepto” el de “Recurso de Suplicación”.

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GAS INGENIERIA Y SERVICIOS DE ANDALUCIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-6633

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: XXXX

Ejecución Nº: 28/2019. Negociado: J

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: BASCONSUR OBRAS Y SERVICIOS SLU

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 28/19, dimanante de los Autos 174/16, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra BASCONSUR OBRA Y SERVICIOS S.L.U, en la que con fecha 02/09/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-6267

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 309/14

Ejecución de títulos judiciales 90/19 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20140003296

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. LOGISTICA Y EXCAVACIONES PROINCON SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/19, a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra LOGISTICA Y EXCAVACIONES PROINCON SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 19/09/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada LOGISTICA Y EXCAVACIONES PROINCON SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 171,22 € de principal, más 50 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.ª recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada LOGISTICA Y EXCAVACIONES PROINCON SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-6840

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 152/2016 Negociado: 4
 N.I.G.: 4109144S20160001628
 De: D/D^a. JESUS LOPEZ AMORES
 Abogado: MIGUEL PALMA CARBONELL
 Contra: D/D^a. CONSTRUCCIONES EUFRALGABA SLL, CESMA, INSS y TGSS
 Abogado: BORJA PERELETEGUI URIARTE

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. JESUS LOPEZ AMORES contra CONSTRUCCIONES EUFRALGABA SLL, CESMA, INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por JESUS LOPEZ AMORES contra CONSTRUCCIONES EUFRALGABA SLL, CESMA, INSS y TGSS, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES EUFRALGABA SLL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7582

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1194/2017 Negociado: 4
 N.I.G.: 4109144420170012976
 De: D/D^a. ABOGACÍA DEL ESTADO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEVILLA
 Contra: D/D^a. JULIO DIAZ PESQUEZO VILLA

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1194/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. ABOGACÍA DEL ESTADO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEVILLA contra JULIO DIAZ PESQUEZO VILLA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEVILLA; contra JULIO DIAZ PESQUEZO VILLA, debo condenar y condeno al demandado a devolver al actor 17.977,34 €.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 402600068, abierta por este Juzgado de lo Social nº Siete en el Banco Santander la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta "DEPOSITOS" establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el nº 4026000065, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado JULIO DIAZ PESQUEZO VILLA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7583

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 1106/19 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144420180007518
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. PPP GENERAL DE ENCOFRADOS Y OBRAS S.L
Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1106/19, a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra PPP GENERAL DE ENCOFRADOS Y OBRAS S.L, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 16/10/19, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra PPP GENERAL DE ENCOFRADOS Y OBRAS SL, a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, por IMPORTE DE 1800'17 € de principal más otros 360 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Habiendo sido declarada ya la ejecutada PPP GENERAL DE ENCOFRADOS Y OBRAS SL en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla, se da traslado al actor a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo, se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.800'17 € en concepto de principal, más la de 360 € presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo, deberá acreditar el depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, entidad SANTANDER, con núm. 4026-0000-64-1106-19. Si se hace por transferencia, ésta deberá hacerse a la cuenta nº ES55 0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-1106-19.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada PPP GENERAL DE ENCOFRADOS Y OBRAS S.L, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7584

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 1082/19 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144S0160001951
De: D/Dª. FREMAP MUTUA
Abogado: CARLOS JESUS AMARILLO ANDRADES
Contra: D/Dª. PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA SA, INSS, JOSE MARIA GOMEZ DOMINGUEZ, TGSS y ADMOR CONCURSAL PICKMAN LA CARTUJA
Abogado: MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CARO y ABELARDO BRACHO ARCOS

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1082/19, a instancia de la parte actora FREMAP MUTUA, contra PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA SA, INSS, JOSE MARIA GOMEZ DOMINGUEZ, TGSS y ADMOR CONCURSAL PICKMAN LA CARTUJA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 16/10/19, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA SA, a instancias de FREMAP MUTUA DE AT Y EP Nº 61, por IMPORTE DE 6.244,53 € de principal más otros 1.250 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Habiendo sido declarada ya la ejecutada PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA SA en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, se da traslado al actor FREMAP MUTUA DE AT Y EP Nº 61, y al INSS y a la TGSS como responsables subsidiarios, por plazo común de diez días, para que insten, si a su derecho conviniese, la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo, se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 6.244,53 € en concepto de principal, más la de 1.250 € presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo, deberá acreditar el depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, entidad SANTANDER, con núm. 4026-0000-64-1082-19.

Si se hace por transferencia, ésta deberá hacerse a la cuenta nº ES55 0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-1082-19”.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7585

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 124/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160011604

De: D/Dª. MANUEL LORA GOMEZ

Contra: D/Dª. PULPERIA LONJA DEL BARRANCO SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL LORA GOMEZ contra FOGASA y PULPERIA LONJA DEL BARRANCO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 23/09/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada PULPERIA LONJA DEL BARRANCO SL por la cuantía de 10.903,95 euros de principal (9.912,68 euros más 991,27 euros en concepto de intereses por mora) y de 2.180,79 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada PULPERIA LONJA DEL BARRANCO SL por la cantidad de 10.903,95 euros de principal (9.912,68 euros mas 991,27 euros en concepto de intereses por mora) y de 2.180,79 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas, a favor del ejecutante MANUEL LORA GOMEZ, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..FRENTE A LA AET... y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles, con resultado negativo.

A la vista del resultado de la Averiguación patrimonial practicada a través del Punto neutro judicial, se acuerda dar traslado al FOGASA con carácter previo a la declaración de insolvencia por plazo de 15 DÍAS.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029- 0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado PULPERIA LONJA DEL BARRANCO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7361

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 120/2019 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20160000005
De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ ROMAN
Abogado: IGNACIO PEREZ DE AYALA BASAÑEZ
Contra: D/Dª. JAMONBADI SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ ROMAN contra JAMONBADI SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 26/07/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada JAMONBADI SL por la cuantía de 69.507,93 euros de principal y de 13.901,58 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Secretaria del Juzgado de lo Social nº10 de Sevilla Dª Rosa Mª Rodríguez Rodríguez

ACUERDA

Procedase a la ejecución del Auto por la por la cantidad de 69.507,93 euros de principal y de 13.901,58 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas; y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifiquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución. El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido. La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 con el concepto 4029-0000-64-0120-19.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. Sª., Secretario/a del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado JAMONBADI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-7099

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 116/2019 Negociado: J
N.I.G.: 4109144420180008150
De: D/Dª. IVETT BARREIRO DOMENECH
Contra: D/Dª. I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. IVETT BARREIRO DOMENECH contra I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 26/07/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO por la cuantía de 40.579,31 euros de principal (10.552,49 euros en concepto de indemnización más 23.438,46 en concepto de salarios de tramitación más 6.768,36 euros en concepto de salarios) y de 8.151,62 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Secretaria del Juzgado de lo Social nº10 de Sevilla Dª Rosa Mª Rodríguez Rodríguez

ACUERDA

Procedase a la ejecución del Auto por la por la cantidad de 40.579,31 euros de principal (10.552,49 euros en concepto de indemnización más 23.438,46 en concepto de salarios de tramitación más 6.768,36 euros en concepto de salarios) y de 8.151,62 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas; habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución. El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido. La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 con el concepto 4029-0000-64-0116-19.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. Sª., Secretario/a del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-7098

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla

N.I.G.: 4109144S20160000131

Procedimiento: 22/2016. Negociado: RF

De: D/Dª.: LAURA ALBA ROMERO

Contra: D/Dª.: CENTRAL DE COMPRAS BADIA SL, NUEVAS LINEAS DE NEGOCIO BADIA SL, JAMONES BADIA SL, GRUPO EMPRESARIAL BADIA E HIJOS SL, JAMONBADI SL, MINISTERIO FISCAL, PEDRO MONERO COBO ADMIN. CONCURSAL DE CENTRAL DE COMPRAS BADIA SL y FOGASA

URGENTE

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTÓN SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 22/2016 seguidos a instancia de Dª. LAURA ALBA ROMERO frente a CENTRAL DE COMPRAS BADIA SL, NUEVAS LINEAS DE NEGOCIO BADIA SL, JAMONES BADIA SL, GRUPO EMPRESARIAL BADIA E HIJOS SL, JAMONBADI SL, MINISTERIO FISCAL, PEDRO MONERO COBO ADMIN. CONCURSAL DE CENTRAL DE COMPRAS BADIA SL y FOGASA se ha dictado sentencia el día 5-7-2019.

Se pone en conocimiento de NUEVAS LINEAS DE NEGOCIO BADIA SL que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a NUEVAS LINEAS DE NEGOCIO BADIA SL con CIF B90029422, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 24 de septiembre del 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-6884

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla

N.I.G.: 4109144420170012540

Procedimiento: 1152/2017. Negociado: RF

De: D/D^a.: JESUS VEGA ROMO

Contra: D/D^a.: AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS, S.L., FOGASA y MINISTERIO FISCAL

URGENTE

EDICTO

D^a MARIA BELEN ANTÓN SOTO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 1152/2017 seguidos a instancia de D. JESUS VEGA ROMO frente a AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS, S.L., FOGASA y MINISTERIO FISCAL se ha dictado sentencia el día 5-06-2019.

Se pone en conocimiento de AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS, S.L que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS, S.L con CIF B90132259, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 24 de septiembre del 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-6885

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170010009

Procedimiento: 916/2017. Negociado: RF

De: D.^a FRANCISCA ANDREA PANCHANA VILLA

Contra: D. MANUEL GARCIA ALVAREZ y FOGASA

EDICTO

D.^a MARIA BELEN ANTÓN SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 916/17 seguidos a instancia de D.^a FRANCISCA ANDREA PANCHANA VILLA frente a MANUEL GARCIA ALVAREZ y FOGASA se ha dictado sentencia el día 27-9-2019.

Se pone en conocimiento de MANUEL GARCIA ALVAREZ que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a MANUEL GARCIA ALVAREZ con DNI. 29574006P, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 27 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-7050

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

N.I.G.: 4109142C20170014874.

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 467/2017. Negociado: 1T.

Sobre: Contratos en general.

De: CC.PP. Sierpes 11 bloque 2 .

Procuradora: Sra. María del Carmen Arenas Romero.

Contra: Pilar de La Vega Redondo y Juan Carlos Cubiles Gálvez.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia

Número dieciséis

Sevilla

Juicio verbal núm. 467 /17.

Sentencia núm. 77/18.

En la ciudad de Sevilla a 6 de abril de 2018.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de los de Sevilla, los autos del juicio verbal núm. 467/17 de los de este Juzgado, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la Comunidad de Propietarios de la Calle Sierpes núm. 11 bloque 2 representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Arenas Romero y bajo la dirección letrada de doña María Auxiliadora Romero Blanco y de otro don Juan Carlos Cubiles Gálvez y doña Pilar de Vega Redondo ambos en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Arenas Romero, actuando en el nombre y la representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sierpes núm. 11 bloque 2 de Sevilla, se formuló demanda de juicio verbal en reclamación de cantidad contra don Juan Carlos Cubiles Gálvez y doña Pilar de Vega Redondo, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la cual, tras citar los hechos y los fundamentos de su pretensión, interesaba el dictado de una sentencia por la cual se condenara a los demandados a abonar a la actora la suma de 4019,15 euros, que se adeudaban a la fecha de la interposición de la demanda, más los intereses legales, más las cantidades que por cuotas de comunidad se devenguen hasta sentencia, si fuere necesario, con expresa imposición de las costas causadas. Acompañaba a la demanda los documentos en que fundaba su derecho.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se mandó sustanciar la misma por las normas del juicio verbal y, emplazar a los demandados para que, en el plazo legal, se personaran en los autos y contestaran a la demanda, siendo desconocidos los demandados en el domicilio facilitado en la demanda, y tras la investigación del domicilio, citados por edictos, sin que contestaran a la demanda por lo que fue declarada su rebeldía.

La actora manifestó expresamente su voluntad de resolución del procedimiento sin celebración de vista, quedando los autos conclusos para sentencia.

Tercero. Han sido observadas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La parte actora ejercita en los presentes autos una acción de condena en reclamación de cantidad, reclamando de los demandados, como propietarios pro indiviso del 50% cada uno de ellos de la finca sita en la calle Sierpes, 11, bloque 2 piso 2 A, integrada dentro de la comunidad actora, de las cuotas de comunidad adeudadas desde el mes de septiembre de 2011 hasta el mes de marzo de 2017, acreditadas en demanda, y otras que vencieran sin abonar hasta sentencia, no concretadas ni cuantificadas antes del dictado de esta resolución.

Los demandados no han contestado a la demanda, siendo declarada su rebeldía.

De la prueba documental aportada con la demanda resulta acreditada la titularidad de los demandados de la mencionada finca, piso 2 A del bloque 2 de la calle Sierpes 11 de esta ciudad, al aparecer dicha propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad. La presunción de exactitud y legitimación registral derivada del artículo 38 de la Ley Hipotecaria, permite tener por acreditada dicha propiedad, al no haberse desvirtuado la misma mediante prueba en contrario.

Igualmente, de la certificación del administrador de la comunidad actora, unida a la relación de los recibos pendientes de pago a la fecha de marzo de 2017, consta acreditada la realidad de la deuda que asciende a la fecha de 4019,15 euros, junto con la autorización de la comunidad a la reclamación del impago a los demandados otorgada en Junta de 25 de febrero de 2016.

Los demandados no han alegado ni probado el pago o cualquier otro hecho extintivo o impeditivo de la obligación de pago, que deriva de la mera titularidad de la finca, de conformidad con el contenido de los artículos 396 CC y 9 y 21 de la LPH.

Por lo expuesto procede la íntegra estimación de la demanda en cuanto a la cantidad vencida y reclamada en la misma, que asciende a 4019,15 euros, junto con sus intereses moratorios desde la interposición de la demanda, sin que proceda el pago de otras cantidades cuya prueba del devengo y del impago no se ha practicado en los autos.

Segundo. Las costas han de ser impuestas a la parte demandada, de conformidad con el contenido del artículo 394 LEC.

Vistos los preceptos legales citados y los de general y pertinente aplicación

FALLO

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Arenas Romero en la representación de la Comunidad De Propietarios de la Calle Sierpes número 11, bloque 2 contra don Juan Carlos Cubiles Gálvez y doña Pilar de Vega Redondo, condenando en consecuencia a ambos demandados a que abonen a la parte actora la suma de cuatro mil diecinueve euros con quince céntimos (4019,15 euros), así como sus intereses moratorios desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la fecha de esta sentencia, a partir de la cual se devengarán los previstos en el artículo 576 LEC, condenando a los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación, debiendo exponerse por el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con el contenido de la disposición decimoquinta de la LOPJ en su redacción dada por LO 1/09 de noviembre para interponer el recurso ordinario de apelación contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación, deberá consignarse como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 euros), debiendo consignarse en la cuenta de consignaciones de este juzgado al tiempo de interponer el recurso, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Publicación. La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha. Doy fe

Y como consecuencia del ignorado paradero de CC.PP. Sierpes 11 bloque 2, se extiende la presente para que silva de cédula de notificación.

En Sevilla a 28 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elisa Serna Ramos.

36W-5094-P

Tribunal de Instancia Mercantil

SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 815/2017. Negociado: 1N.

De: Comercial Nice Exinter.

Procuradora: Sra. María Dolores Viñals Álvarez.

Contra: Ludofilia S.L. y Dionisio Rubio Gil.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 815/2017 seguido en el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera) a instancia de Comercial Nice Exinter contra Ludofilia S.L. y Dionisio Rubio Gil, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 174/2019

En Sevilla a 3 de mayo de 2019.

Vistos por mí, Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez de este Juzgado, los presentes autos seguidos bajo el número arriba indicado, se procede a dictar la presente resolución. Este procedimiento ha sido seguido entre las siguientes partes:

- Parte demandante: Comercial Nicem Exinte S.A.
Procurador/a Sr/a. Viñals Álvarez.
Letrado/a Rodríguez Díaz
- Parte demandada: Ludofilia S.L. y don Dionisio Rubio Gil, en rebeldía.
Ejercita el demandante una acción de reclamación de cantidad.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por Comercial Nicem Exinte S.A. contra Ludofilia S.L. y don Dionisio Rubio Gil, y condeno a éstos a pagar a solidariamente la actora la suma de 9.038,07 euros, más el interés legal y las costas de este juicio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con expresa prevención de que la misma no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación, en el plazo de 20 días.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ludofilia S.L. y Dionisio Rubio Gil, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 29 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rocío Amo Moreno.

36W-6168-P

SEVILLA.—SECCIÓN SEGUNDA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2713/2014. Negociado: 9.

Sobre

De: Hilti Española S.A.

Procuradora: Sr/a. María Dolores Viñals Álvarez.

Contra: Don José Ángel Cárdenas Perea y Sistemas de Redes y Telecomunicaciones S.L.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2713/2014 seguido en el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) a instancia de Hilti Española S.A., contra José Ángel Cárdenas Perea y Sistemas de Redes y Telecomunicaciones S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO DOS DE SEVILLA

Procedimiento: Juicio Ordinario 2713/2014.

Magistrado: Don Pedro Márquez Rubio.

Demandante: Hilti Española S.A.

Procurador: Sr. Viñals Álvarez.

Letrado: Sr. Trapote Fernández.

Demandados: Sistemas de Redes y Telecomunicaciones S.L. y don José Ángel Cárdenas Perea. En situación de rebeldía procesal.

SENTENCIA 500/2018

En Sevilla a 17 de septiembre de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La representación procesal de Hilti Española S.A., formuló demanda de juicio ordinario contra Sistemas de Redes y Telecomunicaciones y don José Ángel Cárdenas Perea, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, solicitaba que se dictase sentencia por la que se condenase a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 6.020 euros, más los intereses legales, así como al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

FALLO

Que, desestimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Hilti Española S.A., absuelvo a Sistemas de Redes y Telecomunicaciones S.L. y don José Ángel Cárdenas Perea respecto de los pedimentos formulados de contrario.

Se imponen a la parte demandante las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla (artículo 458.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 466500000271614, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por ésta sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos, la pronuncia, manda y firma don Pedro Márquez Rubio, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado La Letrada de la Adm. de Justicia

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandados José Ángel Cárdenas Perea y Sistemas de Redes y Telecomunicaciones S.L., extiende y firma la presente.

En Sevilla a 16 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Teresa María Torres Fonseca.

36W-4114-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 15 de octubre de 2019, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde núm. 853, de 14 de octubre de 2019 del siguiente tenor literal:

«Ante la imposibilidad de asistir y presidir la sesión extraordinaria del Pleno que tendrá lugar el martes 15 de octubre, conforme a lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno, dispongo:

Primero. Delegar en doña María Sonia Gaya Sánchez la Presidencia de la sesión extraordinaria del Pleno convocada para el martes 15 de octubre.

Designar a don Antonio Muñoz Martínez y a doña Adela Castaño Diéguez como sustitutos de doña María Sonia Gaya Sánchez en la referida Presidencia, por el expresado orden.

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de octubre de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-7451

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el art. 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.2 de la LOPJ, 6/85 de 1 de julio, y 6 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, la elección de Juez de Paz Sustituto corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta.

Estando próximo a cumplir el mandato de cuatro años del Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia dicha vacante.

Se abre un plazo de veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido al Alcalde de este Ayuntamiento, sito en plaza de Nuestra Señora de Cuatrovitas, n.º 1, de Bollullos de la Mitación, en horario del Registro General, de 9.00 h a 13.30 h.

Del mismo modo se publicará también en sede electrónica, portal de transparencia, tablón electrónico y página web de este Ayuntamiento, en el enlace siguiente:

www.bollullosdelamitacion.org/images/transparencia/DocExpoPublica/2019/Juez_paz_sustituto.pdf.

Los interesados deberán declarar reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones judiciales previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pudiendo acompañar cuantos documentos justificativos de su formación y experiencia estimen pertinentes.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bollullos de la Mitación a 30 de octubre de 2019.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

4W-7891

LOS CORRALES

Por don Rafael Aranda Cornejo, en representación de «Arcosa Innova, S.L.», se ha presentado solicitud de Calificación Ambiental de la actividad «Industria agroalimentaria para la fabricación de embutidos, elaborados cárnicos y productos cárnicos de 4.ª y 5.ª gama», con emplazamiento en polígono industrial Los Baldíos, calle Repla n.º 3, de este municipio, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre calificación ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://loscorrales.es>).

Los Corrales a 24 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

34W-7739-P

FUENTES DE ANDALUCÍA

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora sobre la publicidad comercial, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de octubre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el presente texto estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Fuentes de Andalucía a 29 de octubre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE LA PUBLICIDAD COMERCIAL

«Artículo 1.

La presente Ordenanza municipal tiene por objeto regular la denominada «publicidad comercial directa en los buzones, viviendas o vías públicas», con la finalidad de dignificar el sector, racionalizar la actividad y reducir las molestias y suciedad que dicha publicidad causa a los ciudadanos y al pueblo en general.

1.º *Publicidad excluida.*

- a) La publicidad electoral, que será autorizada en su caso por la Alcaldía-Presidencia mediante decreto o por la autoridad que se determine previa delegación.
- b) Las banderas representativas de los diferentes países, organismos oficiales, instituciones públicas nacionales o internacionales, partidos políticos, asociaciones, colegios profesionales, centros culturales y religiosos, clubes recreativos y deportivos y similares, sin mensaje publicitario.
- c) Los elementos identificativos de los kioscos concedidos por la Administración municipal en el espacio público, que se ajustarán al pliego de condiciones del contrato o concesión que le es de aplicación, o en su caso, por su Ordenanza reguladora.
- d) Las instalaciones de carácter efímero y relativas a actos populares, tales como: Fiestas tradicionales, eventos deportivos, actos culturales o de reconocido interés, así como cualquier otra actividad de interés general no lucrativa, las cuales se regularán por la autorización administrativa correspondiente.
- f) Los carteles informativos, indicativos o de señalización direccional sobre balcones u otros, relativos a monumentos, usos dotacionales y de servicios públicos, situados en el viario público o su zona de protección, los cuales se regirán por la normativa correspondiente del Área de Tráfico. No obstante, se considera procedente que estas instalaciones se ajusten a los parámetros y determinaciones físicas que se establezcan.
- g) La utilización de medios publicitarios sonoros, que se regirá por la normativa de protección del medio ambiente contra ruidos.
- h) Las instalaciones realizadas en el interior de los escaparates comerciales, a excepción de los que se adosen a los mismos, teniendo estos últimos la condición de rótulos.
- i) La publicidad móvil, tanto la incorporada a un vehículo o a su remolque.
- j) La publicidad no visible desde el espacio público, que se adecuará a las normas que le sea de aplicación.

2.º *Publicidad prohibida.*

- a) Las instalaciones publicitarias con apoyo o vuelo sobre el espacio público con excepción de las expresamente autorizadas y de las instaladas sobre los elementos de mobiliario urbano de todo tipo.
- b) La publicidad que se efectúe mediante estacionamiento o aparcamiento de vehículo o remolque o sobre cualquier otro elemento, cuya función normal en el espacio público no sea de soporte publicitario.
- c) La publicidad a base de carteles, pegatinas, etiquetas, etc..., fijadas sobre paramentos de edificios, monumentos, fuentes, obras públicas, elementos de mobiliario urbano, y otros elementos del espacio público.

Artículo 2.

Sólo podrán ejercer esta actividad las empresas o particulares que cumplan los requisitos que en esta Ordenanza se detallan, sin perjuicio de la excepción derivada de la propaganda institucional y electoral.

Artículo 3.

La publicidad se depositará en el interior de las viviendas, buzones de los ciudadanos o en aquellos espacios que los vecinos o las comunidades de propietarios hayan dispuesto para su colocación. Se prohíbe expresamente dejar publicidad en el suelo de los portales de edificios comunitarios. Igualmente queda prohibido repartir publicidad en la vía pública, salvo en los casos excepcionales y previa autorización fundamentada.

Artículo 4.

Todo el material publicitario repartido, sea de las características que fuere, deberá de portar en lugar visible una identificación de la empresa o de la organización distribuidora. La ausencia de la identificación será objeto de una sanción que recaerá sobre la empresa anunciante.

Artículo 5.

En el supuesto de que el material publicitario a distribuir, por imposibilidad técnica u operativa justificada, no reúna las condiciones exigidas por la presente Ordenanza, las empresas distribuidoras o anunciantes de material publicitario deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento sobre dicha circunstancia, con la anticipación necesaria y deberán adjuntar un modelo del material publicitario a distribuir.

Artículo 6.

El incumpliendo de esta Ordenanza, en el sentido de no depositar correctamente los prospectos, detectados por los servicios de inspección de este Ayuntamiento o denunciado por los ciudadanos, serán objeto de sanción.

Artículo 7.

Considerando que los espacios interiores de las viviendas o locales así como los buzoneos son un bien privado, las empresas distribuidoras de material publicitario se deberán abstener de depositar publicidad en aquellos lugares cuyos propietarios indiquen expresamente la voluntad de no recibirlas. Dicha voluntad quedará plenamente acreditada mediante cualquier tipo de señal que se coloque sobre los buzones o portales y que, sin ningún género de dudas, aperciba de la no disposición del titular de la vivienda o local a recibir dicha publicidad.

Artículo 8.

Quedan exentos del cumplimiento de esta Ordenanza las asociaciones cívicas de todo tipo sin ánimo de lucro, así como las formaciones políticas.

Artículo 9.

Todas las empresas que deseen llevar a cabo reparto de publicidad en cualquiera de las modalidades aquí descritas deberán realizar la correspondiente solicitud al Ayuntamiento acompañando copia del folleto o publicidad a distribuir.

Queda expresamente prohibido realizar pegadas de publicidad de cualquier tipo en el mobiliario urbano así como en vallas o soportes no autorizados por el Ayuntamiento (contenedores, papeleras, parques, etc.).

Artículo 10.

Las sanciones por cada lanzamiento de publicidad que no se ajuste a esta Ordenanza tendrá una sanción de 300€.»

34W-7875

FUENTES DE ANDALUCÍA

Aprobada inicialmente la modificación de Ordenanza reguladora de prestación compensatoria por ejecución de instalaciones y construcciones en suelo no urbanizable de Fuentes de Andalucía, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de octubre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el presente texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.fuentesdeandalucia.org].

Modificación de su artículo 5.

Artículo 5.

«Para el cálculo de la prestación compensatoria se tomará como base imponible el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones a que se refiere el artículo primero, incluida la correspondiente a costes de maquinarias y equipos».

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Fuentes de Andalucía a 29 de octubre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

34W-7877

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno n.º 02/2019, del Presupuesto General de 2019, consistente en un suplemento de crédito financiado mediante baja por anulación de otras aplicaciones presupuestarias de gasto, por un importe de 8.500,00 €, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos del Presupuesto de gastos es el siguiente:

Alta estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.500,00 €
	Total	8.500,00 €

Baja estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
II	Gastos corrientes	8.500,00 €
VI	Inversiones reales	2.500,00 €
	Total	8.500,00 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena a 30 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-7921

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2019, acordó provisionalmente modificar la siguiente Ordenanza:

1) *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.*

El citado acuerdo se somete a información pública por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónicos de este Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones dentro del plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Mairena del Aljarafe a 28 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

34W-7880

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappí, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2019, se aprueba inicialmente la innovación undécima del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21; así como en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento, <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/documentosen-exposición->, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 32.1.º, 2.º y 39 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mairena del Aljarafe a 8 de octubre de 2019.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappí.

34W-7274-P

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 58/2019, de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2019, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de septiembre del año en curso por importe de 42.277,57 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

1. Operaciones no financieras	42.277,57 €
1.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI. Inversiones reales	42.277,57 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	42.277,57 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 29 de octubre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

34W-7876

MARCHENA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Quinto.—*Propuesta de Alcaldía sobre segunda modificación de la composición de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Marchena.*

Se lee la propuesta presentada:

«Visto el acuerdo de Pleno municipal adoptado en fecha 28 de junio de 2019, relativo a la composición de la mesa de contratación permanente, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 29 de agosto de 2019.

Visto el acuerdo de Pleno adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 2019, sobre modificación de la composición de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Marchena, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 10 de octubre de 2019, debido a motivos de intervención quirúrgica del Secretario titular de la mesa de contratación.

Vista la pronta incorporación del Secretario de la Mesa, es por lo que se hace necesario modificar nuevamente la composición de la misma, y es por lo que se propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Modificar el punto segundo del acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2019, sobre la composición de la mesa de contratación, dejando igual el resto de los puntos adoptados en dicho acuerdo, y el punto primero del acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2019, quedando constituida de la siguiente forma:

TITULARES:

Presidenta:

— Doña María del Mar Romero Aguilar (Alcaldesa), suplente don Manuel Cristóbal Suárez Arispón.

Vocales:

— Doña María del Carmen Simón Nicolás (Secretaria General), suplente don José Mantilla Arce (Coordinador Área de Secretaría).

— Don Antonio Osuna Caro (Interventor), suplente doña Manuela Castro Blanco (Administrativa del Área de Intervención).

— Doña Rafael Mármol Pedrosa (Jefe de la Unidad de Recursos Humanos), suplente don Ramón Ramos Alfonso (Funcionario de biblioteca).

— Don Luis Rodríguez Martín (Arquitecto municipal), suplente doña Laura Alfonso Sánchez.

Secretario:

— Don José Ramón Rueda Rodríguez (Administrativo del Área de Secretaría), suplente doña Gloria Mateo Álvarez (Administrativa del Área de Secretaría).

De conformidad con lo establecido con el artículo 21.5 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistirán a las sesiones doña Rosario Medina Quintanilla, en calidad de Asesora Jurídica Permanente y don Domingo Hidalgo Cortés, como Asesor Técnico en Informática, ambos, con voz y sin voto.

Segundo.—Publicar la composición de la mesa de contratación en el perfil del contratante, en la web municipal, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y demás lugares que, en su caso, procedan.»

El Pleno, por unanimidad de los presentes, aprueban la propuesta presentada.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Marchena a 28 de octubre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

34W-7881

MARTÍN DE LA JARA

Doña Rosario María Chíncoa Mora, Alcaldesa accidental de Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado resolución por la que se delega en el Concejales de esta Corporación, don Cristóbal Morillo Torres, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán los contrayentes don Alejandro Morillo Martín y doña María Dolores Majarón Martín el día 23 de noviembre de 2019.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Martín de la Jara a 30 de octubre de 2019.—La Alcaldesa accidental, Rosario María Chíncoa Mora.

Resolución n.º: 360/2019.

Fecha resolución: 29/10/2019.

Doña Rosario María Chíncoa Mora, Alcaldesa accidental del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegación en favor de don Cristóbal Morillo Torres, Concejales del Ayuntamiento de Martín de la Jara, para la celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Alejandro Morillo Martín y doña María Dolores Majarón Martín.

La Sra. Alcaldesa accidental en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene a disponer:

Dado que se considera conveniente y adecuado, delegar en don Cristóbal Morillo Torres, Concejales de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre don Alejandro Morillo Martín y doña María Dolores Majarón Martín, el día 23 de noviembre de 2019, vengo en resolver.

Primero.—Delegar en favor de don Cristóbal Morillo Torres, Concejales de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Alejandro Morillo Martín y doña María Dolores Majarón Martín, el día 23 de noviembre de 2019.

Segundo.—La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización de matrimonio se haga constar que el Concejales ha actuado por delegación de la Alcaldesa accidental.

Tercero.—La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada la Resolución.

Así lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa accidental.

4W-7903

PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Por resolución de Alcaldía n.º 1123/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, se ha procedido a tomar acuerdo relativo a la convocatoria para la elección del cargo de Juez de Paz titular y sustituto de Pedrera, cuyo contenido literal es el siguiente:

Que habiéndose recibido comunicación de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, interesando se proceda a tramitar expediente de convocatoria para la elección del cargo de Juez de Paz Titular y del cargo de Juez de Paz Sustituto, por terminación del mandato, por medio de la presente se procede a su convocatoria.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Esta Alcaldía en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primero: Convocar para la elección del cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de este municipio.

Segundo: Podrán solicitar dicho cargo todas aquellas personas quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en el art. 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera Judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles. (Art. 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y art. 13 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de Jueces de Paz).

Tercero: Para solicitar el cargo es necesario:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (Artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Artículo 389).
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso.
- No estar procesado o inculcado por delito doloso.

Cuarto: El cargo de Juez de Paz es incompatible con:

- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, CC.AA., Provincia y demás Entidades Locales y Organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- Con los empleos o cargos detallados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, CC.AA., Provincias, Municipios y cualquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unas y otros.
- Con los empleos de toda clases en los Tribunales y Juzgado de cualquier orden jurisdiccional.
- Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

Quinto: Que se abre un plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Sexto: Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pedrera.es>].

Séptimo: El Juez de Paz Titular y el Juez de Paz Sustituto, serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, entre las personas que, reuniendo los requisitos y condiciones legales, así lo soliciten libremente.

Octavo: El cargo de Juez de Paz será retribuido por el sistema establecido legalmente por el Ministerio de Justicia y tendrán dentro de su circunscripción, el tratamiento y precedencia que se reconozcan en la suya a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción.

Noveno: Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Décimo: Dar a la presente resolución publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Decano de Estepa y en el propio Juzgado de Paz de Pedrera, página web del Ayuntamiento www.pedrera.es.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pedrera a 29 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

4W-7896

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria el pasado 1 de octubre de 2019, se aprueba definitivamente el Presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2019, a todos los efectos de gestión presupuestaria, plantilla de personal y aplicación de las bases de ejecución así como aprobación de los estados de gastos e ingresos de sus entes públicos dependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace pública la aprobación resumida por capítulos y estados, que es del siguiente tenor:

A) Presupuesto del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla con el siguiente desglose:

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A. a) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.061.000,00
2	Impuestos indirectos	128.491,89
3	Tasas y otros ingresos	1.242.552,72
4	Transferencias corrientes	3.298.015,16
5	Ingresos patrimoniales	13.305,70
A. b) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
IMPORTE TOTAL		7.753.365,47

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A. a) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	4.870.506,62
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.806.598,29
3	Gastos financieros	19.135,84
4	Transferencias corrientes	584.687,32
5	Fondo de Contingencia	0,00
A. b) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	217.076,85
7	Transferencias de capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	5.000,00
9	Pasivos financieros	250.360,55
IMPORTE TOTAL		7.753.365,47

B) Estado de previsiones de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal J. Andrade Macías, S.L.U, con el siguiente desglose:

- Estado de previsión de ingresos 571.853,85 €
- Estado de previsión de gastos 571.853,85 €

C) Estado de previsiones de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal Prodepuebla, S.L. con el siguiente desglose:

- Estado de previsión de ingresos 91.345,24 €
- Estado de previsión de gastos 91.345,24 €

D) Estado de consolidación del Presupuesto general municipal 2019.

Cap.	Ingresos	Ayuntamiento	Prodepuebla	J. Andrade	Ajustes	Consolidación
1	Impuestos directos	3.061.000,00	0,00	0,00	0,00	3.061.000,00
2	Impuestos indirectos	128.491,89	0,00	0,00	0,00	128.491,89
3	Tasas y otros ingresos	1.242.352,72	0,00	0,00	0,00	1.242.352,72
4	Transferencias corrientes	3.298.215,16	91.345,24	571.853,85	285.745,24	3.675.669,01
5	Ingresos patrimoniales	13.305,70	0,00	0,00	0,00	13.305,70
6	Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		7.753.365,47	91.345,24	571.853,85	285.745,24	8.130.819,32

Cap	Gastos	Ayuntamiento	Prodepuebla	J.Andrade	Ajustes	Consolidación
1	Gastos personal	4.870.506,62	45.431,11	550.943,92	0,00	5.466.881,65
2	Gastos bienes y servicios	1.806.598,29	37.414,13	20489,93	0,00	1.864.502,35
3	Gastos financieros	19.135,84	160,00	420,00	0,00	19.715,84
4	Transferencias corrientes	584.687,32	3.340,00	0,00	285.745,24	302.282,08
6	Inversiones reales	217.076,85	5.000,00	0,00	0,00	222.076,85
7	Transferencias de capital	0,0	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
9	Pasivos financieros	250.360,55	0,00	0,00	0,00	250.360,55
TOTAL		7.753.365,47	91.345,24	571.853,85	285.745,24	8.130.819,32

E) La plantilla de personal funcionario y laboral (anexo de personal).

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	N.º	G	CD	Escala	Subescala
Secretario General	1	A1	30	H.E	Secretaría
Interventor	1	A1	30	H.E.	Intervención
Técnico	1	A1	29	A.E.	Técnico
Técnico	1	A1	28	A.G.	Técnico
Técnico	1	A1	26	A.G.	Técnico
Administrativo	3	C1	20	A.G.	Adva.
Auxiliar Administrativo	1	C2	18	A.G.	Adva.
Auxiliar Administrativo	3	C2	14	A.G.	Adva.
Asistente Social	1	A2	22	A.E.	Técnica
Operador Informático	1	C2	18	A.E.	Técnica
Administrativo Biblioteca	1	C1	18	A.E.	Técnica
Subinspector	2	A2	26	A.E.	Serv. Espec.
Oficial de Policía	1	C1	22	A.E.	Serv. Espec.
Policía Local	19	C1	20	A.E.	Serv. Espec.

PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA

Denominación de la plaza	Nº	G	CD	Escala	Subescala
Técnico Asesor	1	A1	24	A.G.	Técnico
Administrativo Gestión	1	C1	20	A.G.	Adva.

PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	Nº	Servicio
Arquitecto	1	Oficina Técnica
Asesora Jurídica	1	Centro Infor. Mujer
Graduado Social	1	Administración
Arquitecto Técnico	2	Oficina Técnica
Asistente /Trabajadora Social	2	Servicios Sociales
Técnico Gestión Catastral	1	Oficina Técnica
Técnico Electricista	1	Servicio Obras
Técnico Agrícola	1	Jardinería
Administrativo	2	Intervención
Delineante	1	Oficina Técnica
Educadora Centro Ocupacional	2	Servicios Sociales
Encargado Instalaciones Deportivas	1	Servicio Obras
Oficial 1ª Herrería	3	Taller Herrería
Oficial 1ª Mecánico	1	Taller Mecánico
Oficial 1ª Electricista	1	Servicio Obras
Oficial 1ª Mantenimiento	1	Servicio Obras
Maquinista de Obras	1	Servicio Obras
Fontanero	1	Servicio Obras
Oficial 1ª	3	Servicios Obras
Oficial 2ª (Coordinador Obras)	1	Servicios Obras
Sepulturero	1	Cementerio
Auxiliar Administrativo	6	Secretaría
Auxiliar Administrativo	1	Intervención
Auxiliar Clínica SAD	1	Servicios Sociales
Monitor Servicios Sociales	1	Servicios Sociales
Monitor Cultura	1	Cultura
Monitor Deportes	1	Deportes
Dirección Actividades Deportivas	1	Deportes
Auxiliar Administrativo	1	Registro Vivienda
Oficial 2ª Mantenimiento	1	Deportes
Ordenanza – Notificador	1	Administración
Operador Radio- TV	3	Radio-TV
Conductor recogida RSU	2	Servicio Basuras
Peón recogida RSU	5	Servicio Basuras

Contra lo anterior podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Puebla de Cazalla a 30 de octubre de 2019.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

34W-7883

EL RONQUILLO

Bases que han de regir la convocatoria para cubrir un puesto de Monitor/a para el desarrollo del Proyecto Local de Juventud «Taller de Coaching/Apoyo Escolar», en la modalidad de cobertura temporal mediante concurso oposición del Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla).

Primera. Objeto.

En desarrollo y conforme a las bases reguladoras de la convocatoria de la Diputación de Sevilla para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia para la ejecución de los Proyectos Locales de Juventud, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 103, de 7 de mayo de 2019, el Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo convoca prueba selectiva, mediante el sistema de concurso oposición, para la selección de un/a Monitor/a, para el desarrollo del Proyecto Local de Juventud «Coaching Escolar», (4 horas diarias, con un total de 20 horas semanales. El horario y días de trabajo podrán variar en función de las necesidades del servicio). La contratación se efectuará a partir del mes de diciembre de 2019 y hasta el mes de mayo 2020 inclusive, para el desarrollo del Proyecto Local de Juventud «Coaching escolar».

- a) Régimen jurídico: Laboral. Artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Denominación del puesto:
— Monitor/a Taller Coaching/Apoyo Escolar. Carácter no estructural.
- c) Funciones: Desarrollar el Proyecto Local de Juventud denominado «Taller de Coaching/Apoyo Escolar» cuya finalidad es favorecer el buen rendimiento académico de los adolescentes, a partir del ensayo y aplicación de herramientas que le permitirán desarrollar todo su potencial, así como, alcanzar buenos resultados académicos. Reducir la tasa de fracaso escolar y por lo tanto el abandono escolar.
- d) Naturaleza del contrato: Temporal, de duración determinada por obra o servicio determinado, a tiempo parcial (tipo 501).
- e) Incompatibilidades: La persona que resulte seleccionada habrá de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos previstos en la legislación vigente, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Retribuciones: SMI en vigor.
- g) Jornada: A tiempo parcial (20 horas semanales).

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

A) Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos con base en el artículo 56,1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público:

«1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

B) Requisitos específicos:

La persona contratada deberá estar en posesión de al menos de una de las siguientes titulaciones:

- Título de Maestro/a o el título de Grado correspondiente (por ejemplo, Maestro/a, Diplomado/a en Profesorado de EGB, Maestro/a de Enseñanza Primaria)
- Título de Pedagogía.
- Título de Educador Social.

Los candidatos que no cumplan los requisitos específicos indicados anteriormente no podrán ser admitidos en el proceso de selección, considerándose automáticamente excluidos en esta convocatoria.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Los/as interesados/as deberán presentar instancia ajustada al modelo que figura en el anexo I, en:

- El Registro General del Ayuntamiento de El Ronquillo, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas).
- Las instancias también podrán ser remitidas por cualquiera de los medios que enumera el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los/las aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Fotocopia de la titulación exigida (o documento que acredite estar en posesión de la misma) en la base segunda, apartado requisitos específicos.
- Curriculum vitae, donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar.
- Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Programación de actividades para jóvenes de edades comprendidas de 12 a 16 años en materia de apoyo escolar, por un periodo de un año.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

En las instancias deberán manifestarse, según el anexo 1 «Modelo de instancia» que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 3 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de errores.

Expirado dicho plazo, y resueltas las mismas por resolución de Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no existir subsanación de errores o reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, se elevará a definitiva la misma.

En la misma resolución, el Alcalde determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal calificador y de su composición.

Quinta. *Sistema de selección.*

La selección se realizará mediante concurso-oposición.

El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de concurso (baremación de méritos presentados) y fase de oposición (prueba teórica y entrevista personal).

1.º FASE DE CONCURSO.— Baremación de méritos presentados. (Máximo 10 puntos).

En esta fase de baremación se tendrán en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación, valorándose conforme se especifica a continuación y teniendo como referencia para el cumplimiento de requisitos y cómputos la fecha de inicio del plazo de solicitudes:

A.— Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la dinamización, la educación y promoción de la juventud (máximo 4 puntos): Se valorará conforme a la siguiente puntuación:

- Por curso de 10 a 30 horas: 0,15 puntos.
- Por curso de 31 a 49 horas: 0,20 puntos.
- Por curso de 50 a 79 horas: 0,30 puntos.
- Por curso de 80 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Por curso de más de 100 horas: 0,50 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos.

En los cursos que no se acredite el número de horas o inferior a 10 horas se asignará la puntuación mínima.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, original o copias debidamente compulsadas, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegios Profesionales, Institutos, Escuelas Oficiales, instituciones sindicales o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

B.— Títulos académicos (máximo 1 punto).

Por titulación complementaria se dará:

- Titulación Superior: 0,50 puntos
- Titulación de Grado Medio: 0,25 puntos
- Otras titulaciones relacionadas con Juventud y dinamización: . . . 0,20 puntos

No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para la obtención de otros de rango superior o para la presentación de esta convocatoria. Sólo se valorará un título que será el de mayor puntuación.

C.— Experiencia profesional (máximo 5 puntos).

- a) Por haber desempeñado puestos de trabajo de Maestro/a, Educador/a y de Monitor/a Escolar, en entidades públicas: 0,15 puntos, por mes de servicio, con un máximo de 3 puntos.
- b) Por haber desempeñado puestos de trabajo de dinamización, en entidades públicas: 0,10 puntos, por mes de servicio, con un máximo de 3 puntos.
- c) Por haber desempeñado puestos de trabajo de Maestro/a, Educador/a y de Monitor/a Escolar, en entidades privadas: 0,05 puntos por mes de servicio, con un máximo de 1 punto.
- d) Por haber desempeñado puestos de trabajo de dinamización, en entidades privadas: 0,05 puntos por mes de servicio, con un máximo de 1 punto.

La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados, e Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, o en su defecto el correspondiente contrato de trabajo.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada mediante: Contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

2.º FASE DE OPOSICIÓN.– (Máximo 10 puntos).

A.– Prueba teórica. (Máximo 4 puntos).

Constará de 20 preguntas tipo test con varias respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Cada pregunta acertada valdrá 0,20 puntos, no puntuando negativamente las respuestas erróneas, es decir, no serán penalizadas las respuestas incorrectas. El aspirante dispondrá de 40 minutos para concluir la prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio (Los aspirantes deberán obtener una puntuación de, al menos, 2 puntos para continuar en el proceso selectivo).

Las preguntas versarán sobre cuestiones relacionadas con la categoría a contratar, y/o cualquier otra que el Tribunal considere oportuna y relacionada con las materias contenidas en el anexo II).

B.– Fase de entrevista personal. (Máximo 6 puntos).

Consistirá en la exposición y defensa de una programación previamente presentada, en base a la implementación del Proyecto Local de Juventud «Coaching/Apoyo escolar». Programación de actividades para jóvenes de edades comprendidas de 12 a 16 años en materia de apoyo escolar, por un periodo de un año, se procederá a la entrevista personal que será decisiva en base al proyecto presentado. Para ello el/la aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos. El tribunal podrá preguntar al aspirante sobre aspectos relacionados con dicho proyecto y sobre otros que considere necesarios para el desarrollo de esta tarea.

Esta fase será calificada por el Tribunal hasta un máximo de 6 puntos.

Sexta. *Tribunal de selección.*

El Tribunal de selección quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91 y en el Estatuto de la Función Pública.

El tribunal calificador será designado por el Alcalde en la resolución de admisión de aspirantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 TREBEP y estará compuesto por 5 miembros, con sus respectivos suplentes y como sigue:

- a) Presidente: Un empleado público municipal o de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Vocales: Tres (3) empleados públicos municipales o de la Diputación Provincial de Sevilla.
- c) Secretario: El/La Secretario/a del Ayuntamiento de El Ronquillo o en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

Séptima. *Calificación provisional y definitiva, propuesta de selección y contratación.*

Una vez baremados los documentos presentados por los/las aspirantes del proceso selectivo, el Tribunal de selección formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales obtenidas según el orden de puntuación de mayor a menor, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de calificaciones de los candidatos, abriéndose un plazo de presentación de reclamaciones, que será de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de calificaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Expirado dicho plazo, y resueltas las mismas por resolución de Alcaldía, el Tribunal aprobará el listado definitivo de calificaciones totales obtenidas, ordenadas de mayor a menor, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no existir reclamaciones al listado provisional de calificaciones, éste se elevará a definitivo transcurrido dicho plazo.

Seguidamente, el órgano selectivo elevará dicha relación y resultado de la selección a la Presidencia de la Corporación, quien formulará las correspondientes contrataciones.

La persona que resulte seleccionada, suscribirá un contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo parcial, cuya duración y distribución de fechas de inicio y finalización dependerá de la programación de actividades.

Octava. *Publicidad de la convocatoria.*

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ronquillo, en su página web y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Novena. *Incidencias.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, el Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, y recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas que determine la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

D./D^a _____, mayor de edad, con D.N.I. n.º _____,
 _____, domicilio a efecto de notificaciones en la calle _____ n.º _____,
 Localidad _____, Provincia _____,
 y nº de teléfono _____.

Enterado/a de la convocatoria de selección para contratación de carácter temporal de un/a Monitor/a para el desarrollo del Proyecto Local de Juventud «Taller de Coaching/Apoyo Escolar», en la modalidad de cobertura temporal mediante concurso-oposición del Ayuntamiento de El Ronquillo.

Solicita

Sea admitida a trámite la presente; para lo cual declaro, bajo mi responsabilidad, estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las Bases que rigen dicha convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; y a la que adjunto cuanta documentación se detalla en el reverso.

Asimismo, declaro, bajo mi responsabilidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Declaro, por último, que conozco el contenido de las bases que rigen la presente convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad.

En El Ronquillo a ... de ... de 201...

Fdo.:

SR. ALCALDE-PT. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO

Documentación que se adjunta a solicitud de participación en la convocatoria de selección para contratación de carácter temporal de Monitor/a del Proyecto Local de Juventud «Coaching/Apoyo Escolar».

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 6.- _____

Fdo: _____

ANEXO II. TEMARIO

Tema 1. Las competencias en políticas de actuaciones para la juventud en el marco de la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 2. Concepto y evolución del ocio y el tiempo libre. Objetivos y tipologías de la animación.

Tema 3. Los procesos y métodos de intervención. Modelos de animación. El proyecto como eje de la intervención en el objeto de la animación.

Tema 4. El animador: Modelos y situaciones de trabajo. Dinámica y dinamización de grupos: el grupo, técnicas de comunicación, dinamización de grupos, resolución de conflictos, métodos de observación y evaluación.

Tema 5. Recursos de animación cultural: Artes escénicas, plásticas, lenguaje y medios audiovisuales, artes literarias, artesanías, folclore, los fondos de productos culturales como recurso.

Tema 6. Ocio y tiempo libre: Conceptos fundamentales. Características del ocio en la sociedad actual. Campos y contextos de intervención sociocultural.

Tema 7. Desarrollo de proyectos de ocio y tiempo libre: Instrumentos metodológicos para la planificación de proyectos de grupo. Necesidades especiales en el campo del ocio y tiempo libre con los colectivos específicos. Técnicas y métodos específicos de animación en el campo del ocio y tiempo libre.

Tema 8. Recursos de ocio y tiempo libre: Fiestas y juegos. Deportes. Albergues y campamentos.

La naturaleza como objeto de animación. La expresión y animación como recursos de animación. Otros recursos de ocio y tiempo libre: Tecnologías, informática, vida social, etc.

Tema 9. El asociacionismo juvenil. Concepción. Las dinámicas en el asociacionismo juvenil. Marco legal. Normativa Estatal y Autonómica. Constitución de asociaciones juveniles.

Tema 10. Colaboración de la Diputación con los municipios de la provincia en materia de juventud. Plan Provincial de Asistencia y Cooperación en materia de Juventud. Programas y actividades.

Tema 11. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

Tema 12. La igualdad de género: Conceptos y normativa.

En El Ronquillo a 29 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Antonio López Díaz.

34W-7889

EL RONQUILLO

Bases que han de regir la convocatoria para cubrir un puesto de Monitor/a para el desarrollo del proyecto local de juventud «Dinamizando los Espacios», en la modalidad de cobertura temporal mediante concurso oposición del Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla)

Primera.—*Objeto.*

En desarrollo y conforme a las bases reguladoras de la convocatoria de la Diputación de Sevilla para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia para la ejecución de los Proyectos Locales de Juventud, publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia. n.º 103, de 7 de mayo de 2019, el Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo convoca prueba selectiva, mediante el sistema de concurso oposición, para la selección de un/una Monitor/a, para el desarrollo del Proyecto Local de Juventud «Dinamizando los espacios», (4 horas diarias, con un total de 20 horas semanales. El horario y días de trabajo podrán variar en función de las necesidades del servicio). La contratación se efectuará a partir del mes de diciembre de 2019 y hasta el mes de mayo 2020 inclusive, para el desarrollo del Proyecto Local de Juventud «Dinamizando los espacios».

a) Régimen Jurídico: Laboral. Artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Denominación del puesto: Monitor/a Dinamizando los espacios. Carácter no estructural.

c) Funciones: Desarrollar el Proyecto Local de Juventud denominado «Dinamizando los espacios» la función consistirá en Dinamizar los espacios para jóvenes ofreciendo una programación de actividades de ocio y tiempo libre.

d) Naturaleza del contrato: Temporal, de duración determinada por obra o servicio determinado, a tiempo parcial (tipo 501).

e) Incompatibilidades: La persona que resulte seleccionada habrá de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos previstos en la legislación vigente, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Retribuciones: S.M.I. vigente.

g) Jornada: A tiempo parcial (20 horas semanales).

Segunda.—*Requisitos de los/as aspirantes.*

A) *Requisitos generales:*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos con base en el artículo 56,1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público:

«1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

B) *Requisitos específicos:*

La persona contratada deberá poseer al menos uno de los siguientes títulos:

— Título académico de Bachiller o equivalente.

— Certificado de Profesionalidad de las siguientes especialidades:

Dinamización Comunitaria / Dinamización de actividades de tiempo libre educativo Infantil y Juvenil / Dirección y Coordinación de actividades de tiempo libre educativo Infantil y Juvenil.

— Ciclo superior de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración Social.

Los candidatos que no cumplan los requisitos específicos indicados anteriormente no podrán ser admitidos en el proceso de selección, considerándose automáticamente excluidos en esta convocatoria.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.—*Solicitudes.*

Los/as interesados/as deberán presentar Instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, en:

— El Registro General del Ayuntamiento de El Ronquillo, en horario de atención al público (de 9:00 a 14.00 horas).

— Las instancias también podrán ser remitidas por cualquiera de los medios que enumera el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los/las aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, la siguiente documentación:

— Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.

— Fotocopia de la titulación exigida (o documento que acredite estar en posesión de la misma) en la Base segunda, apartado requisitos específicos.

— Currículum Vitae, donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar.

— Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

— Programación de ocio basado en la educación en el tiempo libre a través de actividades para jóvenes de edades comprendidas de 12 a 16 años, por un periodo de un año.

La documentación presentada debe ser copia compulsada del original, emitida por el órgano expedidor o por el responsable del registro público en el que se reciba.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

En las instancias deberán manifestarse, según el Anexo 1 «Modelo de Instancia» que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Cuarta.—*Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 03 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de errores.

Expirado dicho plazo, y resueltas las mismas por resolución de Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no existir subsanación de errores o reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, se elevará a definitiva la misma.

En la misma resolución, el Alcalde determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal calificador y de su composición.

Quinta.—*Pruebas selectivas.*

El procedimiento de Selección constará de dos fases: Fase de Concurso (Baremación de méritos presentados) y Fase de Oposición (prueba teórica y entrevista)

1.º—Fase de concurso.—Baremación de méritos presentados.—(Máximo 10 puntos)

En esta fase de baremación se tendrán en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación, valorándose conforme se especifica a continuación y teniendo como referencia para el cumplimiento de requisitos y cómputos la fecha de inicio del plazo de solicitudes:

A.—Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la animación, dinamización, ocio, tiempo libre y la promoción de la juventud (máximo 4 puntos): Se valorará conforme a la siguiente puntuación:

- Por curso de 10 a 30 horas: 0,15 puntos.
- Por curso de 31 a 49 horas: 0,20 puntos.
- Por curso de 50 a 79 horas: 0,30 puntos.
- Por curso de 80 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Por curso de más de 100 horas: 0,50 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos.

En los cursos que no se acredite el número de horas o inferior a 10 horas se asignará la puntuación mínima.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, original o copias debidamente compulsadas, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegios Profesionales, Institutos, Escuelas Oficiales, instituciones sindicales o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

B.—Títulos Académicos (máximo 1 punto)

Por titulación complementaria se dará:

- Titulación Superior: 0,50 punto.
- Titulación de Grado Medio: 0,25 puntos.
- Otras titulaciones relacionadas con Juventud y dinamización: 0,20 puntos.

No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para la obtención de otros de rango superior o para la presentación de esta convocatoria. Sólo se valorará un título que será el de mayor puntuación.

C.—Experiencia Profesional (máximo 5 puntos)

a) Por haber desempeñado puestos de trabajo de dinamización, en entidades públicas: 0,15 Puntos, por mes de servicio, con un máximo de 3 puntos.

b) Por haber desempeñado puestos de trabajo de monitor de ocio y tiempo libre, en entidades públicas: 0,10 Puntos, por mes de servicio, con un máximo de 3 puntos.

c) Por haber desempeñado puestos de dinamización, en entidades privadas: 0,05 puntos por mes de servicio, con un máximo de 1 puntos.

d) Por haber desempeñado puestos de trabajo de monitor de ocio y tiempo libre, en entidades privadas: 0,05 puntos por mes de servicio, con un máximo de 1 puntos.

La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados, e Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, o en su defecto el correspondiente contrato de trabajo.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada mediante: Contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

2.º—Fase de oposición.—(Máximo 10 puntos)

A).—Prueba teórica.—(Máximo 4 puntos)

Constará de 20 preguntas tipo test con varias respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Cada pregunta acertada valdrá 0,20 puntos, no puntuando negativamente las respuestas erróneas, es decir, no serán penalizadas las respuestas incorrectas. El aspirante dispondrá de 40 minutos para concluir la prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio (Los aspirantes deberán obtener una puntuación de, al menos, 2 puntos para continuar en el proceso selectivo).

Las preguntas versarán sobre cuestiones relacionadas con la categoría a contratar, y/o cualquier otra que el Tribunal considere oportuna y relacionada con las materias contenidas en el Anexo II).

B).—Fase de entrevista personal.—(Máximo 6 puntos)

Consistirá en la exposición y defensa de una programación previamente presentada, en base a la implementación del Proyecto Local de Juventud «Dinamizando los espacios». Programación de ocio basado en la educación en el tiempo libre a través de actividades para jóvenes de edades comprendidas de 12 a 16 años, por un periodo de un año, se procederá a la entrevista personal que será decisiva en base al proyecto presentado. Para ello el/la aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos. El tribunal podrá preguntar al aspirante sobre aspectos relacionados con dicho proyecto y sobre otros que considere necesarios para el desarrollo de esta tarea.

Esta fase será calificada por el tribunal hasta un máximo de 6 puntos.

Sexta.—*Tribunal de selección.*

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91 y en el Estatuto de la Función Pública.

El Tribunal calificador será designado por el Alcalde en la resolución de admisión de aspirantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 TREBEP y estará compuesto como sigue:

- a) Presidente: Un empleado público municipal o de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Vocales: Tres (3) empleados públicos municipales o de la Diputación Provincial de Sevilla.
- c) Secretario: El/La Secretario/a del Ayuntamiento de El Ronquillo o en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

Séptima.—*Calificación provisional y definitiva, propuesta de selección y contratación.*

Una vez baremados los documentos presentados por los/las aspirantes del proceso selectivo, el Tribunal de selección formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales obtenidas según el orden de puntuación de mayor a menor, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el Listado Provisional de calificaciones de los candidatos, abriéndose un plazo de presentación de reclamaciones, que será de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de calificaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Expirado dicho plazo, y resueltas las mismas por resolución de Alcaldía, el Tribunal aprobará el listado definitivo de calificaciones totales obtenidas, ordenadas de mayor a menor, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no existir reclamaciones al Listado Provisional de calificaciones, este se elevará a definitivo transcurrido dicho plazo.

Seguidamente, el órgano selectivo elevará dicha relación y resultado de la selección a la Presidencia de la Corporación, quien formulará las correspondientes contrataciones.

La persona que resulte seleccionada, suscribirá un contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo parcial, cuya duración y distribución de fechas de inicio y finalización dependerá de la programación de actividades.

Octava.—*Publicidad de la convocatoria.*

Las presentes Bases se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ronquillo, su página web y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Novena.—*Incidencias.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, el Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, y recurso Contencioso-Administrativo en los plazos y formas que determine la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Anexo I

Modelo de Instancia

D./D.^a _____, mayor de edad,
con D.N.I. N.º _____, domicilio a efecto de notificaciones en la calle _____
n.º _____, localidad _____,
Provincia _____ y n.º de teléfono _____.

Enterado/a de la convocatoria de selección para contratación de carácter temporal de un/a Monitor/a para el desarrollo del proyecto local de juventud «Dinamizando los Espacios», en la modalidad de cobertura temporal mediante concurso-oposición del Ayuntamiento de El Ronquillo.

Solicita:

Sea admitida a trámite la presente; para lo cual declaro, bajo mi responsabilidad, estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las Bases que rigen dicha convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; y a la que adjunto cuanta documentación se detalla en el reverso.

Asimismo, declaro, bajo mi responsabilidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Declaro, por último, que conozco el contenido de las Bases que rigen la presente convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad.

En El Ronquillo a ___ de _____ de 201__

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO

Documentación que se adjunta a solicitud de participación en la convocatoria de selección para contratación de carácter temporal de Monitor/a del proyecto local de juventud «Dinamizando los Espacios»:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 6.- _____

Fdo.: _____

Anexo II

Temario

Tema 1. Las competencias en políticas de actuaciones para la juventud en el marco de la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 2. Concepto y evolución del ocio y el tiempo libre. Objetivos y tipologías de la animación.

Tema 3. Los procesos y métodos de intervención. Modelos de animación. El proyecto como eje de la intervención en el objeto de la animación.

Tema 4. El animador: Modelos y situaciones de trabajo. Dinámica y dinamización de grupos: El grupo, técnicas de comunicación, dinamización de grupos, resolución de conflictos, métodos de observación y evaluación.

Tema 5. Recursos de animación cultural: Artes escénicas, plásticas, lenguaje y medios audiovisuales, artes literarias, artesanías, folclore, los fondos de productos culturales como recurso.

Tema 6. Ocio y tiempo libre: Conceptos fundamentales. Características del ocio en la sociedad actual. Campos y contextos de intervención sociocultural.

Tema 7. Desarrollo de proyectos de ocio y tiempo libre: Instrumentos metodológicos para la planificación de proyectos de grupo. Necesidades especiales en el campo del ocio y tiempo libre con los colectivos específicos. Técnicas y métodos específicos de animación en el campo del ocio y tiempo libre.

Tema 8. Recursos de ocio y tiempo libre: Fiestas y juegos. Deportes. Albergues y campamentos. La naturaleza como objeto de animación. La expresión y animación como recursos de animación. Otros recursos de ocio y tiempo libre: Tecnologías, informática, vida social, etc.

Tema 9. El asociacionismo juvenil. Concepción. Las dinámicas en el asociacionismo juvenil. Marco legal. Normativa Estatal y Autonómica. Constitución de asociaciones juveniles.

Tema 10. Colaboración de la Diputación con los Municipios de la Provincia en materia de juventud. Plan Provincial de Asistencia y Cooperación en materia de Juventud. Programas y actividades.

Tema 11. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

Tema 12. La igualdad de género: Conceptos y normativa.

El Ronquillo a 29 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Antonio López Díaz.

4W-7890

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Don Pablo Suárez Huertas, Secretario-Interventor de La Mancomunidad de Servicios «La Vega».

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Proyecto de Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios «La Vega» para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por la Comisión Gestora Intermunicipal en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2019, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, ha devenido aprobado definitivamente, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, por lo que se hace público, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran junto a la plantilla de personal.

Estado de gastos

A) Operaciones no financieras	10.368.442,83 €
A.1. Operaciones corrientes	10.288.942,83 €
Capítulo 1: Gastos de personal	3.713.463,95 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	6.210.229,27 €
Capítulo 3: Gastos financieros	295.339,13 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	19.444,52 €
Capítulo 5: Fondo de contingencia	50.465,96 €
A.2. Operaciones de capital	79.500,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	79.500,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras	1.528.904,37 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	1.528.904,37 €
Total:	11.897.347,20 €

Estado de ingresos

A) Operaciones no financieras	11.897.347,19 €
A.1. Operaciones corrientes	11.897.347,19 €
Capítulo 1: Impuestos directos	0,00 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	0,00 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.463.051,96 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.176.674,37 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	257620,86 €
A.2. Operaciones de capital	0,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras	0,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
Total:	11.897.347,19 €

La aprobación definitiva del Presupuesto General causa estado y podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Igualmente se hace pública la plantilla de personal de esta Mancomunidad que acompaña como Anexo al Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2018.

En Alcalá del Río a 30 de octubre 2019.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

ANEXO

Plantilla de personal al servicio de la Mancomunidad de Servicios de la Corporación correspondiente al ejercicio 2019

P.T.	Clase	Escala	Subescala	Denominación	Grupo	Destino	Situación
1	Funcionario	Administración General	Técnica	Secretario -Interventor	A1	30	Funcionario
2	Laboral	Administración General	Técnica	Técnico personal y A. Jurídico	A1	28	Fijo de plantilla
3	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar administrativo	C2	16	Fijo de plantilla
4	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	16	Fijo de plantilla
5	Laboral	Administración Especial	Técnica	Coordinador	A1	28	Vacante
6	Laboral	Administración Especial	Técnica	Técnico de Gestión Medio Ambiental	A1	28	Vacante
7	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
8	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
9	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
10	Laboral	Administración Especial	Oficial	Coordinador recogida mancomunada	A1	28	Vacante
11	Laboral	Administración Especial	Auxiliar	Ayudante Parque Móvil	C2	12	Vacante
12	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
13	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón mantenimiento	E	12	Vacante
14	Laboral	Administración Especial	Oficial	Oficial Primera mantenimiento	C1	16	Vacante
15	Laboral	Administración Especial	Operario	Limpiadora	E	15	Vacante
16	Laboral	Administración Especial	Técnica	Técnico de mantenimiento	A2	22	Vacante
17	Laboral	Administración Especial	Oficial	Oficial Primera soldador	C1	16	Vacante
18	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor-Encargado	C1	16	Vacante
21	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	16	Vacante
22	Laboral	Administración Especial	Auxiliar	Controlador Basculista	C2	12	Vacante
23	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
24	Laboral	Administración Especial	Oficial	Oficial Primera Mecánico	C2	16	Vacante
25	Laboral	Administración Especial	Oficial	Maquinista Responsable	C1	16	Vacante
26	Laboral	Administración Especial	Oficial	Maquinista	C1	16	Vacante
27	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
29	Laboral	Administración General	Técnica	Técnico Gestión RR.HH	A2	22	Vacante
30	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
33	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
34	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
35	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
36	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante

P.T.	Clase	Escala	Subescala	Denominación	Grupo	Destino	Situación
37	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
38	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
39	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
40	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	12	Vacante
41	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
42	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
43	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
44	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
45	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón Voluminoso	C2	11	Vacante
46	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
47	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
48	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
49	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
50	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
51	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
52	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
53	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
54	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
55	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
56	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
57	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
58	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
60	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
61	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
62	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
64	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
66	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
68	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
69	Laboral	Administración General	Técnica	Técnico Gestión Tributaria	A2	22	Vacante
70	Laboral	Administración Especial	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
71	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
72	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
73	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
74	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
75	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante

P.T.	Clase	Escala	Subescala	Denominación	Grupo	Destino	Situación
76	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
77	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
78	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
79	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
80	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
81	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
82	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
83	Funcionario	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Funcionario interino
84	Funcionario	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Funcionario
85	Funcionario	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Funcionario
86	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
87	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
88	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
89	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
90	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
91	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
92	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
93	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
94	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
95	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	16	Vacante
96	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
97	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
98	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
99	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
100	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
101	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2		Vacante
102	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
103	Funcionario	Administración General	Técnica	T. Ases. Jurídico y laboral	A1	28	Vacante
104	Funcionario	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	16	Vacante
105	Funcionario	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	16	Vacante
106	Funcionario	Administración General	Técnica	Tesorero	A1	28	Vacante
107	Funcionario	Administración General	Técnica	Inspector Técnico	A2	22	Vacante
108	Funcionario	Administración General	Técnica	Técnico de Gestión Informática	A2	22	Vacante
109	Laboral	Administración Especial	Oficial	Supervisor	C1	16	Vacante
110	Laboral	Administración Especial	Oficial	Supervisor	C1	16	Vacante
111	Laboral	Administración Especial	Oficial	Supervisor	C1	16	Vacante

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Comisión Gestora Intermunicipal, celebrada el 30 de octubre del presente, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de la Mancomunidad, correspondiente al ejercicio 2019, y con arreglo a lo previsto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con las disposiciones citadas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones. En caso contrario la Comisión Gestora Intermunicipal, dispondrá de un mes para resolverlas, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no fueran resueltas de forma expresa en el acuerdo de aprobación definitiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión Gestora, con 21 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. Modificar la base 8.^a de las bases de ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2019, que queda con el siguiente tenor literal:

Base 8.^a *Créditos ampliables.*

1. Se consideran créditos ampliables aquellos cuyas cuantías vengan determinadas en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculado a aquellos créditos. Las partidas del presupuesto de gastos que a continuación se desarrollan, y sus divisionarias, tienen la consideración de ampliables, en relación con los siguientes conceptos de ingresos que las financian:

<i>Gasto</i>	<i>Ingresos</i>
221.00 830.00 Préstamos a corto plazo al personal.	830.01 Reintegros de préstamos concedidos al personal.
93201 227.08 Servicios de recaudación a favor de la entidad. Ejecutiva.	392.00 Recargos por declaración extemporánea sin recargo previo. 392.10 Recargo ejecutivo. 392.11 Recargo de apremio.
16230 22799 Tratamiento y eliminación de residuos. Otros trabajos realizados por otras empresas	303.02 Tratamiento de residuos del concesionario

2. La aprobación del expediente corresponderá al Sr. Presidente.

3. La tramitación de estos expedientes contendrán:

- Petición razonada del órgano encargado de gestionar el gasto.
- Incoación del expediente por la Presidencia u órgano en quien delegue,
- Informe de la Secretaría-Intervención en el que se acredite que en el concepto de ingresos específicamente afectados o subconceptos en que se desarrolle se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- Decreto de la Presidencia u órgano en que delegue, aprobando el expediente
- Asiento contable del alza en el estado de gastos y en el de ingresos.

Segundo. Exponer al público la presente durante el plazo de quince días hábiles mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones el presente acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Alcalá del Río a 30 de octubre de 2019.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

15W-7919

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», por el que se aprueba inicialmente el expediente 2300/2019 consistente en modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

La Comisión Gestora Intermunicipal de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre, acordó la aprobación inicial del expediente de TC cobertura personal de vacaciones que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alcalá del Río, a 30 de octubre de 2019.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

15W-7920

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión ordinaria el día 30 de octubre del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría de los presentes, los siguientes acuerdos:

- Modificación de la ordenanza fiscal n.º 1 reguladora de la tasa de vertidos en planta.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, con su expediente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de Fondos de esta Entidad, por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los acuerdos y contenidos del expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado, en base a lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Alcalá del Río a 30 de octubre de 2019.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

15W-7917

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión ordinaria el día 30 de octubre del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría de los presentes, los siguientes acuerdos:

- Modificación de la ordenanza fiscal n.º 2 reguladora de la tasa por el servicio mancomunado de recogida ordinaria y tratamiento de residuos en el Complejo Medioambiental «La Vega».

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, con su expediente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de Fondos de esta Entidad, por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 253, de 31 de octubre, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los acuerdos y contenidos del expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado, en base a lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Alcalá del Río a 30 de octubre de 2019.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

15W-7918

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión ordinaria el día 30 de octubre del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría de los presentes, los siguientes acuerdos:

- Modificación de la ordenanza fiscal n.º 3 reguladora de la tasa por el servicio mancomunado de recogida y tratamiento de residuos procedentes de cubas de putos limpios en el Complejo Medioambiental «La Vega».

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, con su expediente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de Fondos de esta Entidad, por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los acuerdos y contenidos del expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado, en base a lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Alcalá del Río a 30 de octubre de 2019.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

15W-7916

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es